



## JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio 18 de 2023

05001 41 05 008 2023 00536 00

Recibida la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social promovida por intermedio de apoderado judicial por **YUSBELY BETZABETH ALVARADO ROMERO**, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín y, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará quien es la parte pasiva de la acción, especificando a quién se pretende demandar, toda vez que la demanda se dirige *solidariamente* en contra del *establecimiento de comercio unipersonal ALMACEN CAPINO, Y/O Señora MERY PATIÑO NOREÑA*, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del C. Co., los establecimientos de comercio carecen de personalidad jurídica y no son sujetos de derechos u obligaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, de tratarse de una sociedad, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal correspondiente.
- Allegará el poder para actuar, junto con la totalidad de documentos relacionados en el acápite de pruebas, **en formato digital PDF y LEGIBLES**, además que, deberán ser aportados teniendo en cuenta el orden en que fueron enunciados y detallados en el acápite de pruebas; esto, **si lo que desea es que sean valorados como acervo probatorio en el trámite procesal**.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al abogado **ROBERTO JARAMILLO CUARTAS**, identificado con C.C. No. 71.577.125 y portador de la T.P. No. 66.491 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELA EZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **117** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE JULIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

**Firmado Por:**  
**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bde29bb88fc76ccb047f574007b21b2e9fa0bb213ee5d11a8ef2d3e85b20ff**

Documento generado en 18/07/2023 02:50:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**